



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN: 1435

FECHA : 26 AGO. 2020

“POR LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 883 DEL 14 DE ABRIL DE 2020 POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE LAS FUNCIONES A CARGO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA “

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 de 2020 a través del cual se imparten instrucciones a las entidades públicas del Estado en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, que incluye disposiciones legales que modifican el régimen ordinario de las actuaciones administrativas de las autoridades públicas.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en atención a la normatividad consagrada en el Decreto 491 de 2020, expidió la Resolución No. 883 del 14 de abril de 2020, por la cual adoptó las medidas administrativas para la atención y prestación de las funciones a cargo de la Entidad.

Que así mismo a través de la Resolución No. 926 del 26 de mayo de 2020 este Despacho, adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena.

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto 1168 del 26 de agosto de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, estableció en todo el territorio nacional un aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable a partir del 1 de septiembre de 2020 y hasta las 00:000 horas del 1 de octubre de 2020, así como también derogó el aislamiento obligatorio ordenado por el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.

Que en este orden de ideas, se ha considerado necesario modificar la Resolución No. 883 del 14 de abril de 2020, con el objeto de habilitar nuevos canales de comunicación con los usuarios de esta Entidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

ps



RESOLUCIÓN:

1435

FECHA: 26 AGO. 2020

“POR LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 883 DEL 14 DE ABRIL DE 2020 POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE LAS FUNCIONES A CARGO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA “

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el artículo 6 de la Resolución No. 883 del 14 de abril de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6º.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y MISIONALES: *La recepción de documentos, quejas, denuncias, solicitudes, derechos de petición e información, podrán radicarse en la recepción de la Corporación, así como también pueden enviarse al correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar el artículo 7 de la Resolución No. 883 del 14 de abril de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7º: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN: *Atendiendo lo dispuesto por el Decreto 537 de 2020, la recepción y respuesta de las diferentes peticiones precontractuales y contractuales, la Corporación establece como canal virtual de comunicación el correo electrónico contratos@corpamag.gov.co, a través del cual los usuarios podrán enviar sus solicitudes y recibirán las respuestas, comunicaciones y notificaciones, que se deban proferir, cumpliendo así lo dispuesto por la Ley como mecanismo idóneo para el registro de toda la información generada.*

Las audiencias programadas relacionadas con el proceso de Gestión de Contratación, podrán realizarse de manera virtual, garantizando el acceso de los participantes. Cuando estas se realizaren de manera presencial, se deberán observar las normas consagradas en el protocolo de bioseguridad de la Entidad.

Se garantizará la intervención de todos los interesados y de lo actuado se levantarán actas de las audiencias de todo lo consignado, según el procedimiento contractual.

PARÁGRAFO: *En atención a lo estipulado en el artículo 6, los usuarios también podrán radicar las ofertas o documentos en las instalaciones de la Corporación.*

ARTÍCULO TERCERO. - Modificar el artículo 8 de la Resolución No. 883 del 14 de abril de 2020, el cual quedará así:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN:

FECHA : 26 AGO. 2020

“POR LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 883 DEL 14 DE ABRIL DE 2020 POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE LAS FUNCIONES A CARGO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA “

ARTÍCULO 8º.- GESTIÓN DE COBRO: Según lo dispuesto por los artículos 98 al 101 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el Estatuto Tributario y el Decreto 491 de 2020 las notificaciones que deban adelantarse en el marco de un proceso coactivo adelantado por la Corporación, se realizarán por el correo electrónico cobrocoactivo@corpamag.gov.co.

PARAGRAFO.- La notificación o comunicación de medidas preventivas decretadas según los términos del artículo 837 del Estatuto Tributario, podrán realizarse por el correo electrónico antes señalado, informándole a las entidades financieras, oficinas de registro de instrumentos públicos y demás entidades oficiadas de la utilización de este medio oficial adoptado por la Declaratoria de Emergencia, y durante el término que esta señale.

ARTÍCULO CUARTO. – Derogar el artículo 16 de la Resolución No. 883 del 14 de abril de 2020

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir del 1 de septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H el día

26 AGO. 2020

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Elaboró: Paul Laguna Panetta